

4. No podemos penetrar muy adentro en lo que hicieron estos hombres ni sabemos muy por menor cuanto se debió a la acción de cada uno; pero nos parece necesario presentar al lector las tachas y excepciones que pusieron los jesuitas a los individuos de esta comisión y los defectos que notaron en todos sus trabajos, no sólo durante este año 1598, sino en los que después continuaron haciendo durante el curso de toda la controversia. El 26 de Junio de 1605, el P. Fernando de la Bastida, teólogo de la Compañía, presentó a Paulo V un memorial acerca de los individuos de esta comisión, que nos ha parecido oportuno reproducir a la letra. El juicioso lector le dará el valor que merezca. Dice así este memorial:

«Beatísimo Padre: para que conste a Vuestra Santidad la justificación con que la Compañía desea y pide, que la causa de *Auxiliis* no pase por mano de los censores que hasta aquí, suplico a Vuestra Santidad se sirva de mandarse informar de los puntos siguientes:

»1. Si es verdad, que la primera censura que dieron de este libro fué sin oír á Molina ni a otros por él.

»2. Si es verdad, que en un libro en que personas doctísimas y universidades enteras y tan calificadas como Alcalá y Sigüenza, después de largo examen y ponderación de lo que contra él se oponía, no hallaron proposición alguna digna de censura, hallaron los censores de aquí, no una o dos proposiciones, sino sesenta y tantas.

»3. Si en espacio de poco más de dos meses, en que apenas se puede leer el libro, tomaron resolución en todas estas cosas, de las cuales una sola parte ha habido menester para examinarse tantos años y aun no se ha acabado.

»4. Si toda la censura la hizo una sola persona, que ni ha tenido jamás cátedra de teología escolástica, ni escrito nada sobre ella, de donde conste haber hecho esta profesión, y si en España, donde nació, es totalmente inhábil para tratar las causas de la Inquisición, y, conforme al derecho común, no puede ser ni aun testigo en una causa civil.

»5. Si es así, que en esta censura se atribuyen a Molina proposiciones erróneas que nunca dijo y se hallan exageraciones, injurias y calumnias e invectivas más propias de acusadores y partes que de jueces de tan supremo tribunal.

»6. Si se califican en ella por errores proposiciones comúnmente recibidas de los teólogos por más ciertas y verdaderas.

»7. Si califican en esta censura por pelagiana una proposición que la tienen firmada por verdadera las universidades de Bolonia,

Alcalá y Sigüenza, y la contraria por conforme al error de Calvino tantas universidades de las que están en fronteras de herejes, que excede el número de estas universidades al de los particulares autores de esta censura.

»8. Si es verdad, que en esta censura se califican muchas proposiciones, que los mismos PP. Dominicos en la acusación de Molina dada a Su Santidad no hacen mención de ellas.

»9. Si después que Su Santidad del Papa Clemente VIII comenzó a oír a los de la Compañía, no se ha tratado de otra cosa que de si esta censura está bien hecha, en lo cual, si se ha de estar a lo que juzgan los mismos que la hicieron, vendrán a ser jueces de su misma causa y más interesadas partes contra Molina que los mismos PP. Dominicos (1).

»10. Si en el modo de tratar esta causa usaban con nosotros de tanta infidelidad, contra expreso orden de la buena memoria del Papa Clemente, que obligaron a Su Santidad a hacer tantas demostraciones de sentimiento, que fué fama haber sido ésta la ocasión de la muerte del obispo de Cariati, que era la cabeza de esta congregación.

»11. Si es verdad que por estas y otras causas que no se sufren exponer aquí y se podrán decir a Vuestra Santidad a boca, cuando gustare de entenderlas, recusamos muchas veces por escrito y de palabra a dichos censores en tiempo de nuestro Santísimo Padre Clemente VIII y a Su Santidad le dijimos y nos protestamos, que no los teníamos por jueces suficientes en ciencia ni indiferencia para causa tan grave, sino por más interesados que los Padres Dominicos, y que siempre estarían tan pertinaces en su parecer, como se ha visto.

»12. Si Su Santidad el Papa Clemente VIII nos aseguró una y muchas veces, diciéndonos que no serían ellos los jueces de esta causa, ni se tomaría la resolución de ella por su parecer, y que en esto nos fiásemos de su palabra, como lo hicimos, esperando cierto que acabados de apurar en las disputas los fundamentos de ambas partes, se consultarían estos papeles con personas tan desapasionadas y doctas como el negocio requería.

»Estos doce puntos suplico a Vuestra Santidad se sirva de darme licencia de verificar ante quien Vuestra Santidad mandare, o todos o

(1) Estos cuatro últimos puntos no se refieren a los trabajos de la comisión en 1598, sino a los que se hicieron después en 1601, de los cuales hablaremos a su tiempo.

algunos de ellos en que Vuestra Santidad dudare, que lo haré al punto con los papeles en las manos. Y enterado Vuestra Santidad que lo que en ellos digo es puntual verdad, podrá con su mucha prudencia juzgar si conviene que causa tan grande, que comprende los principales dogmas de nuestra fe de que hoy se contravierte con los herejes, cuya resolución espera todo el mundo con sumo deseo, y de que depende no sólo el honor de un autor tan católico y religioso como el P. Molina, sino el de toda la religión de la Compañía en materia de doctrina, se resuelva por el parecer de pocas personas, dado sin información, ratificado por conservar su propio honor, tan contrario a lo que tantas universidades sienten y a lo que en varios tribunales se ha juzgado hasta ahora por personas sin sospecha a ninguna de las partes, y bien desiguales en número y en profesión de teología escolástica y controversias contra los herejes a los censores que aquí han recusado y recusan de nuevo los de la Compañía» (1).

Tales son los defectos que los jesuitas notaban en los trabajos y en la censura de la comisión. Desde luego ocurre la idea de que como tan interesados en contradecir a la censura, no merecen los jesuitas crédito en lo que dicen contra los censores. Sin embargo, observando que el P. Bastida dirige la palabra al Sumo Pontífice y con los papeles en la mano se ofrece a probar la verdad de sus aseveraciones, no podemos creer que ellas fueran del todo falsas. Si tuviéramos algún documento de los Padres Dominicos que ilustrara de un modo o de otro la índole de este negocio, de muy buena gana lo presentaríamos a los lectores. Como no lo hallamos hasta ahora, damos lo que tenemos. El lector juzgará lo que ello vale.

5. Apenas terminada la segunda censura de la comisión, es decir, por Diciembre de 1598, llegaron a Roma, como dijimos, los PP. Cobos y Bastida. Poco después llegaron también a Roma, de España, el P. Pedro de Arrubal, y de Alemania, el P. Gregorio de Valencia, el cual fué nombrado luego prefecto de estudios del Colegio Romano. Entre otros escritos que consigo llevaban los Padres españoles, veíase una carta de Molina, dirigida a Clemente VIII, que nos ha parecido conveniente reproducir aquí. La daremos traducida del latín con la posible fidelidad:

(1) El original de este memorial, junto con otros papeles del P. Bastida, está en Salamanca, biblioteca de la Universidad, Estante 2, b. 2, núm. 20, fol. 358. Una buena copia, en el Archivo secreto del Vaticano, *Fondo Borghese*, I, 378... 389, fol. 186.

«Beatísimo Padre: Mucho desearía poder acudir personalmente a la presencia de Vuestra Santidad y besar sus santísimos pies. Y aunque abatido por la vejez y quebrantado por el largo trabajo de los estudios, sin embargo, con gusto emprendería el camino á la presencia de Vuestra Santidad, si esto me fuera posible. No pudiendo hacerlo por mí, propondré por carta a Vuestra Santidad lo que hubiera propuesto más a gusto de palabra en su santísima presencia. Soy el Padre Doctor Luis de Molina, de la Compañía de Jesús, no desconocido de nombre a Vuestra Santidad por algunas delaciones que de palabra y por escrito se han hecho desde algún tiempo atrás contra mí y contra mi doctrina a Vuestra Santidad, con ocasión del libro intitulado *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis*.

»Me movió a escribir esta obra el celo mismo que suele mover a otros doctores católicos de estos tiempos, a componer muchos libros contra los herejes modernos. Quería oponerme a los errores de Lutero, de Calvino y de sus secuaces, disolviendo sus astucias y argumentos. Todo esto lo hago con claridad en este libro, valiéndome, no sólo de buenas y sólidas razones y argumentos, sino también de clarísimos textos de la Sagrada Escritura, de los sagrados Concilios, sobre todo del Tridentino, cuyas definiciones y doctrinas enseño y sigo a las claras, adhiriéndome en todo a él, como lo puede ver manifestamente quien leyere mi libro, y de los testimonios de Santos Padres, sobre todo de San Agustín, de los cuales está llena nuestra *Concordia*.

»Ahora bien, como este libro contiene algunas ideas contrarias a las que había publicado poco antes en sus Comentarios á la primera parte de Santo Tomás el Maestro Bañes, del Orden de Predicadores (cuya doctrina en este punto yo siempre la juzgué y juzgo más que peligrosa en la fe y claramente contraria al Concilio Tridentino), temiendo este Padre que si nuestro libro agradaba y era bien recibido, como en efecto agradó y lo fué, su doctrina sería menos estimada; luego que salió a luz esta obra, no dejó piedra por mover para oscurecer su fama como pudiese y para hacer que desapareciese de en medio.

»Con este intento enseñó muchas cosas contra ella por escrito, censurando en ella algunas proposiciones e imponiéndole la nota de que favorecía a los errores de Pelagio. En esto imita a Lutero y a sus secuaces, cuyos errores sigue, los cuales afirman que está inficionada de pelagianismo la santa Iglesia Romana, cuya Cabeza sois Vos, Santísimo Padre, porque no destruye la libertad de nuestro albedrío

en nuestra conversión a Dios con los auxilios eficaces de suyo y por su propia naturaleza.

»El citado Padre empezó a ofrecer escritos en Portugal al Supremo Consejo de la Inquisición y al Cardenal Alberto (1), que entonces gobernaba aquel reino y era Inquisidor General. Fué escuchado por este serenísimo Cardenal y oído por el Supremo Consejo de la Inquisición. Satisface a las objeciones por escrito, examinóse el negocio por medio de hombres doctísimos, aun del Orden de Santo Domingo y se dió sentencia en mi favor, diciendo que aquella objeción y censura nada contenían que pudiese perjudicar a nuestro libro, como consta por el Apéndice añadido a nuestra *Concordia* y por la aprobación y autoridad del mismo Consejo Supremo de la Inquisición, que se imprimió en Portugal. Mientras este pleito estaba pendiente en la Inquisición de Portugal, fué aprobado el mismo libro nuestro por los Reales Consejos de Castilla y de Aragón, siguiendo el juicio de dos doctores teólogos a los cuales los dichos Consejos encomendaron el examen del libro. Todo esto consta por los privilegios y aprobaciones impresos al principio del mismo libro.

»Observando dicho Padre que no le había salido bien el negocio en el Supremo Consejo de la Inquisición de Portugal, acudió también al Supremo Consejo de la Inquisición de Castilla y presentó muchos escritos contra nuestra obra. Volvióse a examinar el libro y el negocio todo por orden del mismo Supremo Consejo en la celebrísima Universidad de Alcalá, y por parecer de ella, el libro fué aprobado, y además por otros muchos ilustres prelados y doctores.

»He aquí, Santísimo Padre, cuantas ilustres corporaciones, cuantos hombres sabios han aprobado este libro, no sin grande honor nuestro, hasta el día de hoy. Ahora bien; creyendo que toda esta controversia era ya acabada, llega a mis oídos en este retiro, donde me había recogido para preparar é imprimir otras obras, que, no contentos los Maestros Bañes y Zumel con los escritos dados contra mí a los tribunales de España y con la segunda edición del libro de Zumel que ha salido a luz, a la cual yo he respondido copiosamente en la nueva edición antuerpiense de nuestra *Concordia*, confirmando mis ideas y convenciendo de error los dichos de esa edición, por lo cual humildemente suplico a Vuestra Santidad mande leer esta edi-

(1) Como ya dijimos arriba (cap. III) no está probado que el P. Bañes interviniera en aquel negocio; pero el P. Molina, como se ve en sus cartas al P. General, tenía fija la idea de que todo cuanto se hacía contra su libro partía originariamente del P. Bañes.

ción antuerpiense de la *Concordia* a los jueces y a los que fueren deputedos por Vuestra Santidad para entender esta controversia, porque añade gran fuerza de razones a lo que yo dije en mi primera edición; llega, repito, a mis oídos, en este retiro que estos dos Padres, introduciendo otras personas, han llevado el negocio a Vuestra Santidad y a los Ilustrísimos Cardenales que en la Curia de Vuestra Santidad conocen los negocios tocantes al tribunal de la Santa Inquisición, y han solicitado con mucha instancia, presentando muchos escritos contra mí y contra mi doctrina, por lo cual Vuestra Santidad, conmovido, ha mandado que nuestro libro sea de nuevo examinado por los mismos Ilustrísimos Cardenales y por otros hombres doctos señalados al efecto.

»Esto me ha causado grande inquietud luego que llegó a mis oídos, habiéndome dado a entender, con cuánta fuerza y ardor trabajan en Roma nuestros adversarios. Porque como he experimentado muchas veces que en los escritos y delaciones presentadas a los tribunales de España contra mí han proferido muchas falsedades, se han fingido y compuesto siniestra y maliciosamente muchas cosas que ni yo escribí ni jamás me pasaron por el pensamiento, y que han explicado mis ideas tortuosamente, para hacer sospechosa por este camino mi doctrina, como se echó de ver y se juzgó en los mismos tribunales cuando se oyeron en ellos mis respuestas; mucho temo, Santísimo Padre, y con justísima razón recelo, que los escritos presentados ahora a Vuestra Santidad y a los Cardenales contengan cosas semejantes, y que, como sucedió en España que los ánimos de muchos se conmovieron hasta oír mis respuestas, suceda lo mismo ahora en presencia de Vuestra Santidad y de los Ilustrísimos Cardenales.

»Por lo cual suplico humildemente y con toda la fuerza que puedo, postrándome a los pies de Vuestra Santidad, que, pues soy reo y no actor en esta causa, y todos los derechos divinos y humanos disponen que el reo sea oído y no se pronuncie sentencia sin escuchar a la parte, cuando está dispuesta a defenderse, porque la defensa es de derecho natural; suplico, pues, que sea yo oído en esta causa, pues me podré defender mejor de lo que lo harán otros, y espero que en presencia de Vuestra Santidad y de los jueces deputedos a este fin, mostraré más claro que la luz, que mi doctrina es sana, y, por el contrario, la doctrina de mis adversarios son errores de Calvino, opuestos manifiestamente a las definiciones del Concilio de Trento, Ses. 6, cap. 5 y Canon 4.

»Por esto humildemente pido de nuevo a Vuestra Santidad que, o me permita acercarme a sus santísimos pies y se digne oirme y defenderme en su presencia, o, por lo menos, disponga Vuestra Santidad que los escritos que yo presenté aquí al tribunal de la Inquisición (y me consta que no han sido enviados a Vuestra Santidad) sean puestos en manos de Vuestra Santidad y a mí se me dé copia de otras objeciones que se levanten contra mi libro y doctrina en presencia de Vuestra Santidad, para que, después de oír mi defensa, se pronuncie la sentencia. Si es verdad que pido lo que es justo y lo que disponen en esta parte los derechos divino y humano. Lo contrario sería muy injurioso para mí y para todos los que siguen mi doctrina. Éstos son muchos y muy doctos, porque no conozco universidad alguna en España ó fuera de España, en la cual no hayan recibido mi doctrina como católica y muy verdadera los hombres doctos, excepto los dominicos y el P. Zumel.

»Fuera de esto, pido humilde é instantemente a Vuestra Santidad se digne considerar lo siguiente: primero, que yo veo y puedo probar evidente y eficazmente que mi doctrina ha sido definida por el Concilio de Trento, Ses. 6, cap. 5, Canon 4. Y para que esto conste con más claridad y se manifieste a los ojos de todos, ruego a Vuestra Santidad que mande considerar y leer las actas del Concilio Tridentino acerca de aquellos dos decretos, en los cuales esta cuestión fué discutida y examinada. En ellas se descubrirá que la doctrina de mis adversarios fué desechada por los Padres del Concilio y la nuestra definida. Sea consultado también Juan Bononiense, doctor sapientísimo de Lovaina, que refiere en su libro lo que acabo de decir y se hallará en las actas.

»Lo segundo, observo que muchos hombres católicos y los más doctos que en estos tiempos han escrito contra los errores de Lutero y Calvino, entre los cuales se cuentan el santísimo y sapientísimo mártir Roffense, Ruaro Tapper y otros cuya doctrina como muy católica aprueba la Iglesia, defienden lo mismo que yo enseño en mi libro. No veo por qué nuestros adversarios no se oponen a la doctrina de estos doctores, y se esfuerzan con tanta instancia en que sea condenada nuestra doctrina, si es la misma de aquéllos.

»Lo tercero, así como nuestros enemigos han procurado poner nota y levantar sospechas en algunas proposiciones de nuestro libro, también yo tengo notadas muchas proposiciones de las obras de ellos, las cuales juzgo ser más que sospechosas y peligrosas en la fe, pues parecen errores en la fe, y la doctrina de Calvino opuesta a las

definiciones manifiestas del Concilio de Trento. He denunciado por escrito estas proposiciones al Santo Tribunal de la Inquisición de Castilla, y me parece que pido lo justo, que, aunque los dominicos en otras cosas me superen mucho en potencia y favor (que en efecto, tienen mucha influencia, porque muchos de ellos son confesores de poderosísimos príncipes, tienen cargos importantes por los cuales aun los hombres seculares de más importancia les piden ayuda en los negocios del mundo), sin embargo, en estas cosas que pertenecen a la fe y a la seguridad de la doctrina, no sean antepuestos a mí por favor ó poder humanos y no se haga ninguna desigualdad entre ellos y yo, oyéndoles a ellos y no escuchándome a mí. Ruego que mande Vuestra Santidad que también sean examinadas las proposiciones que yo tengo notadas en ellos como errores y que se considere la cualidad de estas proposiciones. Claramente se conocerá que son errores en la fe de Calvino y de Lutero, si se cotejan con los errores de estos dos herejes, como se podrá por ciertos escritos que sobre esto ofrecí al tribunal de la Inquisición de Castilla; escritos que, con los demás presentados allí, ruego a Vuestra Santidad se digne mandarlos llevar a su presencia, para que en todas las cosas se guarde entre nosotros la igualdad y justicia y no se vea por ningún lado la desigualdad.

»Lo cuarto, es de saber que esta controversia es muy conocida a los herejes de nuestro tiempo que sucedieron a Lutero y Calvino, porque los libros de una y otra parte se han divulgado mucho, y los míos ya están impresos en España, en Lyon, en Amberes y en Venecia, y me han dado a entender que los herejes están como en observación, para ver si se define este negocio en favor de ellos, apoyando la doctrina de nuestros adversarios y echando por tierra las definiciones del Concilio Tridentino. Si esto (lo que Dios no permita) sucediese, fácilmente ve Vuestra Santidad, cuánta gloria alcanzarían los herejes de hoy y cuánto escándalo padecerían los católicos, sobre todo aquellos que en todas las partes del orbe siguen nuestra doctrina, juzgándola que coincide con las definiciones del Concilio Tridentino, más aún los que consultados por estos tribunales suscribieron a ella y la aprobaron. De este número son algunos prelados y doctores sapientísimos que juzgaron que nuestra doctrina distaba infinitamente de los errores de los pelagianos y semipelagianos, que es la calumnia que siniestramente levantan contra mí nuestros adversarios.

»Por último, ruego humildemente a Vuestra Santidad, que si no

dispone que yo comparezca en su presencia para dar razón de mí personalmente, y si no manda que se le lleven de este tribunal de la Inquisición los escritos que yo le presenté, por lo menos ordene que se lea y examine la apología que con esta carta envió yo a Vuestra Santidad, en la cual, con la brevedad y claridad que puedo, explico en qué está el estado y punto principal de toda la controversia entre mí y estos dos autores [Bañes y Zumel], cuál es la doctrina que yo sigo, confirmada con testimonios de los Concilios, sobre todo del Tridentino y de los Santos Padres, principalmente de San Agustín, y cuál es también la doctrina de los adversarios, copiada palabra por palabra de sus libros, sin ninguna interpretación añadida a su texto, como constará por los escritos de ellos en los pasajes que yo cito. Examinadas y consideradas todas estas cosas por orden de Su Santidad, confío mucho en el Señor, por cuya gloria y honor escribí este libro contra les herejes de nuestros tiempos, que en vez de la nota e infamia que nuestros adversarios procuran imponer a nuestra doctrina, yo saldré de esta controversia tan reñida, con el premio, no ligero, de haber sido aprobado por Vuestra Santidad. Cualquiera cosa que Vuestra Santidad determinare en este negocio, yo de muy buena gana la aceptaré, la seguiré y enteramente obedeceré, como hijo fidelísimo y obedientísimo de la Santa Sede Apostólica. Dios Nuestro Señor nos conserve incólume largos años a Vuestra Santidad para bien de todo el pueblo cristiano. Cuenca, 22 de Setiembre de 1598. Besa los santísimos pies de vuestra Beatitud, humilde hijo y mínimo siervo.—Luis de Molina» (1).

Razonable era la petición del P. Molina, que pues le acusaban en materia de ortodoxia y se habían suscitado dudas acerca de su doctrina, se oyese las explicaciones que él deseaba dar, y las defensas que, como reo podía oponer a los argumentos de los contrarios. Pero no deja de llamar la atención, y mucho, la dureza con que califica en esta carta la doctrina de su adversario el P. Bañes. ¿Cómo se atrevió Molina a llamar secuaz de Lutero a un religioso maestro de teología en la Universidad de Salamanca?

Otras cartas llegaron a Roma a fines de 1598, con ocasión de estas disputas. Por el mes de Marzo, apenas se terminó el primer examen de la comisión, corrieron noticias, como es de suponer, desde Roma a los dominicos de España, anunciándoles el feliz éxito de aquel negocio y la condenación del P. Molina redactada por la comisión,

(1) Salamanca. Bibl. de la Universidad. E. 2, b. 2, n. 20, fol. 266.

que indudablemente traería en pos de sí la condenación definitiva por el Sumo Pontífice. Estas noticias se difundieron como un relámpago por toda España, y, como suele suceder, exagerándose los conceptos, se daba ya por concluido el negocio y por condenada la Compañía de Jesús. Profundamente afligidos por esta infamia, los Padres españoles pidieron cartas de recomendación para Su Santidad a los príncipes amigos suyos. No se hicieron de rogar ellos, y, empezando por nuestro Rey Felipe III, escribieron algunas cartas en recomendación de la Compañía, pero en términos algo velados, como pedía la naturaleza del negocio. El 26 de Noviembre de 1598 escribió nuestro Rey Felipe III a Clemente VIII, manifestándole su amor a la Compañía, el dolor que sentía por las discordias entre los jesuitas y los dominicos y suplicando a Su Santidad se dignase poner la mano en el remedio de este mal, dirigiendo el negocio con la piedad y justicia que era de esperar de las rectas intenciones y de la prudencia del Padre común de los fieles. En otra carta despachada al mismo tiempo al embajador español, le recordaba Felipe III que procurase con todas veras no se hiciese ninguna desigualdad en contra de los Padres de la Compañía, sino que se tratase el negocio con la rectitud que pedía la justicia, sobre todo en materia tan delicada, como son todas las que tocan a la fe y religión. Escribió también a Clemente VIII la Emperatriz D.^a María, que estaba entonces en Madrid, y escribió poco después el Archiduque Alberto desde Valencia. También escribió D. Juan de Borja, hijo de nuestro glorioso santo el tercer General de la Compañía (1). Estas cartas debieron influir algún tanto en el ánimo del Sumo Pontífice e inclinarle a proceder más despacio en el estudio de un negocio tan delicado.

(1) Estas y otras cartas se conservan en Roma. Bibl. Vitt. Emanuele, *Mss. gesuitici*, 679.